



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-EMASEO-EP-71821-2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 16/04/2025

ÁREA REQUERENTE: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: IDP: # 00000086

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CALIBRACIÓN DE ALCOHOLIMETRO PARA PRUEBAS DE CAMPO AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO"

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA
RUC: 1792514576001
TELÉFONO: 0999011526
DIRECCIÓN: PUCARA Y MUSEO SOLAR
 NÚMERO N3-03
CORREO: asesor2 @group-innovatec.com

PROFORMA Nro.: S/N
FECHA: 2025/02/28
CONTACTO: DAVID RAMIREZ
VIGENCIA: 30 días
CPC: 69111 0212

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	CALIBRACION DE ALCOHOLIMETRO PARA PRUEBAS DE CAMPO AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	UNIDAD	1	270,00	270,00
SUBTOTAL					270,00
IVA 15%					40,50
TOTAL					310,50

Notas:

- Para lo no contemplado en la presente orden de compra, se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sra. Aguilar Escudero Zoila Lucila, Asistente de Administración de Talento Humano, donde una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra es la de verificar que los SERVICIOS adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>								
FORMA DE PAGO:	<p>La EMASEO EP, pagará la orden de compra para la "CALIBRACIÓN DE ALCOHOLIMETRO PARA PRUEBAS DE CAMPO AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme el punto 3.8 Forma de pago de los Términos de referencia y el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo</th> <th>Porcentaje</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago Contra Entrega</td> <td>(100%)</td> <td>El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, presentando la documentación que certifique la calibración</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Tipo	Porcentaje	Descripción	1	Pago Contra Entrega	(100%)	El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, presentando la documentación que certifique la calibración
No.	Tipo	Porcentaje	Descripción						
1	Pago Contra Entrega	(100%)	El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, presentando la documentación que certifique la calibración						



				del alcohotector, previa presentación de la factura correspondiente, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva a satisfacción de la Entidad Contratante y factura legalizada.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 5 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>7.1 Obligaciones del adjudicatario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar a una empresa certificada por la ISO 9001 y ISO 17025 en calibración de alcohotest que brinde la calibración de un alcohotector y debe ser realizada en un laboratorio de calibración en la ciudad de Quito. • Y presentar el certificado de homologación de la AMT (Agencia Metropolitana de tránsito) <p>7.2 Obligaciones adicionales del contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener absoluta confidencialidad de la información de la Entidad Contratante que llegue a su conocimiento producto de la ejecución contractual. • Todos los datos e información entregada por la EMASEO EP, para la consecución del presente servicio serán tratados confidencialmente y deberán ser utilizados únicamente, en conexión con la ejecución de estos términos de referencia. La información utilizada en este contrato, no podrá ser revelada a terceros, sin el expreso consentimiento escrito de la EMASEO EP. • Contratista conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada, el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios. • Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones correspondientes. • Proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. • En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Administrador de Orden de Compra. • A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legamente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo. • Atender los requerimientos y solicitudes generados por el Administrador de Orden de Compra. • Dar cabal cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia, de acuerdo a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato; 			
MULTAS:	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones			



	<p>contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p><u>Multas por retrasos Injustificados respecto del cumplimiento contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales:</u></p> <p>Por cada día de retraso injustificado respecto del cumplimiento contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales por responsabilidad del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.</p>
GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Lugar de entrega: Centro de Operaciones La Forestal, ubicada en la Av. Simón Bolívar s/n y Riofrío, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 hasta las 15:00.</p> <p>Provincia: Pichincha</p> <p>Cantón: Quito</p> <p>Parroquia: La Ferroviaria</p> <p>Dirección: Av. Simón Bolívar s/n y Riofrío, (La Forestal)</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación Presupuestaria - Certificación POA - Certificación CATE - Terminos de Referencia - Informe de necesidad - Habilitado RUP - RUC en SRI - Proformas - Validación de firmas (proforma) - Memorandos Habilitantes - Notificación de Adjudicación - Solicitud de compra CGWEB 71808 - Orden de Compra CGWEB 71821
ACEPTACIÓN:	<p>INNOVATECIS CIA. LTDA con RUC: 1792514576001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMASEO EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMASEO EP, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía</p>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:	
<p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p>	
<p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p>	
<p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	
<p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	
<p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i></p>	
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:	
<p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>	
<p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	
<p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
El artículo 35 del RLOSNCP, preceptúa:	
<p><i>“Documentos suscritos electrónicamente.- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.</i></p>	
<p><i>A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:</i></p>	



1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

La fecha de suscripción está sujeta a la validación de la firma de aprobación.

Elaborado por:

Srta. Jessica Tuapanta T.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Aprobado por:

Ing. Christian Reinoso F.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
(DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD)**

Revisado por:

Abg. Patricio Cargua
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Contratista:

ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO
INNOVATECIS CIA. LTDA
RUC: 1792514576001